

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

26 de abril de 2021

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTIA REAL- MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2020-00128-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	DIDIER ALEGRIA ROSERO
ASUNTO	REQUERIR

La apoderada de la parte demandante presentó memorial y solicitó seguir adelante con la ejecución, para lo cual señaló que conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., se notificó al señor DIDIER ALEGRIA ROCERO, en la vereda Romerito. Con anterioridad había presentado notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

A la revisión de la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. se observa que la misma, presenta un error que crea confusión en el notificado e invalida la notificación, como quiera que presenta la ubicación del Juzgado en la carrera 5 No. 537 Alcaldía Municipal, Palacio de Justicia de Santander de Quilichao-Cauca.

Por lo anterior, considera el Despacho que la parte actora debe corregir lo anterior, en la notificación por aviso del señor DIDIER ALEGRIA ROCERO, para que surta los efectos legales.

En consecuencia, se;

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte actora a efectos de que cumpla cabalmente con la notificación por aviso del señor DIDIER ALEGRIA ROCERO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.027 de hoy 27

de abril de 2020, siendo las  
7:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA  
VALENCIA RIVAS  
**SECRETARIA**